

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1296/2014
La Paz, 21 de mayo de 2014

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF – UAD 0912/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF-UAD 0049/2014 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno ANH-DTIC-ANPE-B-P-No. 033/2014-1C, referente al **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA EL PROYECTO DE RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA**, número de CUCE: 14-0207-04-464107-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DTIC 0659/2014 de 23 de abril de 2014, el Director de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios DTIC 0274/2014, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0276/2014 de 24 de abril de 2014 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el 29 de abril de 2014, (número de confirmación 1389867), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada en fecha 27 de abril de 2014, en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorandum N° DAF UAD 0356/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 11:00 del día lunes 12 de mayo de 2014, según el Libro de Registro correspondiente, se recibieron tres (3) propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	STS BOLIVIA LTDA.	12/05/14	10:06
2	HUAWEI TECHNOLOGIES (BOLIVIA) S.R.L.	12/05/14	10:36
3	SISTEMAS INTELIGENTES S.R.L.	12/05/14	11:00

Que, en consecuencia, la Comisión de Calificación mediante el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0049/2014, de 19 de mayo de 2014, establece:

“6.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

“(...) La empresa proponente HUAWEI TECHNOLOGIES (BOLIVIA) S.R.L., no cumple con las condiciones de presentación señaladas en el sub numeral 10.1, numeral 10 Parte I del DBC que establece para el inciso b) la elección del formulario de Identificación del Proponente (Formulario A2a o formulario A-2b), según corresponda al proponente, debido a que presentó el formulario A-2b Identificación del Proponente (Para empresas), en el cual declara ser una Asociación Accidental, al mismo tiempo la empresa proponente establece en el formulario A-2b ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo tanto se evidencia en el formulario señalado contradicción en la tipicidad de constitución

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1296/2014

La Paz, 21 de mayo de 2014

establecida en la normativa vigente. Por lo expuesto, el proponente **HUAWEI TECHNOLOGIES (BOLIVIA) S.R.L.**, queda descalificado, en aplicación del inciso b), sub numeral 5.2., numeral 5, Parte I del DBC que establece: "Las causas de descalificación son: (...) b) Incumplimiento a la Declaración Jurada del formulario de Presentación de propuesta (Formulario A-1), debido a que incumple la condición establecida en el inciso d), Parte I del citado Formulario que dice: "Declaro y garantizo haber examinado el DBC, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del contrato".

Las empresas proponentes **"STS BOLIVIA LTDA. Y SISTEMAS INTELIGENTES S.R.L."**, cumplen con las condiciones de validez de la documentación requerida en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC; por tanto, se continúa con la evaluación de sus propuestas".

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0049/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, concluye y recomienda:

“7. CONCLUSIONES

7.1. El proponente HUAWEI TECHNOLOGIES (BOLIVIA) S.R.L., queda descalificado, en aplicación del inciso b), sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC, debido a que incumple la condición establecida en el inciso d) del formulario A-1, que dice: "Declaro y garantizo haber examinado el DBC, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del contrato".

7.2. Los proponentes SISTEMAS INTELIGENTES S.R.L. y STS BOLIVIA LTDA., quedan descalificados en aplicación del inciso c), sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que señala: "Las causales de descalificación son: (...) c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación".

8. RECOMENDACIONES

1. Declarar Desierta el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-No. 033/2014-1C, referente al "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA EL PROYECTO DE RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA", CUCE: 14-0207-04-464107-1-1, de acuerdo al artículo 27 inciso c) que establece: Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c)"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso e), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".

3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar o Declarar Desierta (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (...)".

Que, mediante nota DAF - UAD 0912/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, la RPA al haber aprobado el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF-UAD 0049/2014, de 19 de mayo de 2014, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1296/2014
La Paz, 21 de mayo de 2014

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral 1, establece que procederá la declaratoria desierta cuando: *c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*.

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)"*.

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

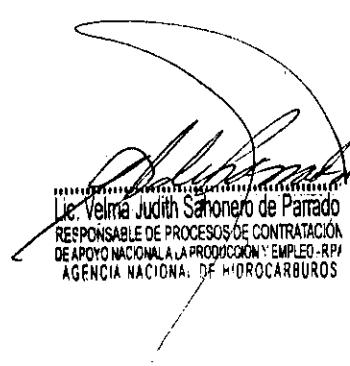
PRIMERO.- Declarar Desierto el Proceso de Contratación con Código Interno ANH-DTIC-ANPE-B-P-No. 033/2014-1C, referente al **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA EL PROYECTO DE RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 14-0207-04-464107-1-1**, en atención al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, que señala: *"(...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0049/2014 de 19 de mayo de 2014, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jenni A. Castro Flores
ABOGADA ADMINISTRATIVA - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS